



Despacho del Alcalde

www.alcaldiadevillavicencio.gov.co

DECRETO No 1000-21/ 241 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PUBLICO DENOMINADOS DE COMIDAS RAPIDAS”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las contempladas en el artículo 315 numeral 2 de la Constitución Política, el literal b) numeral 2,3 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, El artículo 182 numeral 1 de la Ordenanza 507 de 2002, Decretos 094 y 113 de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a los Decretos No 094 y 113 de 2012, se ha reglamentado el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio donde esté autorizado el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en el área rural y urbana del Municipio de Villavicencio.

Que conforme al artículo 18 numeral 4º de la ordenanza 507 de 2002, constituyen deberes y comportamientos que favorecen la seguridad de las personas, respetar los horarios de los establecimientos de comercio establecidos por el Gobierno Municipal para la recreación y actividades nocturnas.

Que teniendo en cuenta la solicitud de los comerciantes de comidas rápidas formalmente establecidos en el Sector de la Grama de esta ciudad, donde solicitan se amplíe el horario de funcionamiento, pues el mismo se estipula hasta las tres de la mañana, conforme a lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 8 del Decreto 094 de 2012, adicionado por el artículo 5º del Decreto 113 de 2012, horario que no permite atender de manera eficiente a los visitantes de este tipo de establecimientos, incluidos turistas y ciudadanos que con ocasión del ejercicio del sano esparcimiento, llegan a estos establecimientos en busca de atención.

Que es atribución de los Alcaldes en su condición de jefes de la Administración Municipal y como Primera autoridad de Policía en el territorio de su Jurisdicción, conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador, y adoptar las medidas de su competencia establecidas por las normas que rijan la materia.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Modificar de manera transitoria el horario de funcionamiento para los establecimientos abiertos al público cuya actividad sea la Venta de Comidas rápidas, conforme a las solicitudes radicadas por los comerciantes del sector de la Grama de esta ciudad, de la siguiente manera:

**VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO CUANDO EL LUNES SEA FESTIVO DE:
8:00 a.m. HASTA LAS 6:00 A.M.DEL DÍA SIGUIENTE**

ARTICULO 2º: Los establecimientos de comercio de Comidas Rápidas del sector de la Grama, deberán acatar las siguientes medidas a fin de conservar el beneficio de ampliación de horario otorgado por este Despacho:

No podrán expendir bebidas alcohólicas después de las 10:00 P.M.
Deberán organizar el sistema de parqueo de vehículos de sus clientes
Implementar un sistema de vigilancia que garantice la seguridad integral de los clientes

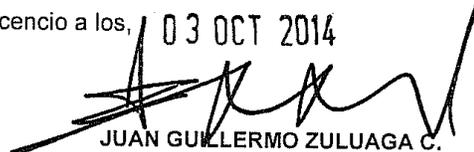
ARTICULO 3º : La presente medida tiene vigencia a partir del 3 de octubre hasta el 3 de noviembre del año en curso.

Quienes infrinjan el horario establecido en el artículo anterior, serán sancionados conforme a las multas estipuladas en el artículo 160 de la Ordenanza 507 de 2002 y cuya imposición estará cargo del Inspector de Policía del sector.

ARTICULO 4º : El presente Decreto rige a partir de su expedición y su vigencia será de carácter transitorio hasta el día 3 de noviembre de 2014.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio a los, 03 OCT 2014


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde

Elaboró: Bibiana d'greiff Técnico Administrativo Grado 07 Secretaria de Gobierno y Seguridad
Revisó: Fernando Sandoval Zamora Secretario de Gobierno y Seguridad
Aprobó: Abg. Bellanid Orozco Gonzalez, Directora de Inspecciones